



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 146-2025-MPLP

Tingo María, 10 de septiembre de 2025

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 09 de septiembre de 2025, pedido de la Regidora Verónica Gabriela Reategui Larrea de fecha 09 de septiembre de 2025, presentado por la presidenta de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nros. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Máxime, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 09 de septiembre de 2025, en la que se pone a consideración del pleno el pedido de la Regidora Verónica Gabriela Reategui Larrea, presentado por la presidenta de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano, referente al **Plan Desarrollo Urbano (PDU)** es un documento técnico-normativo que guía el crecimiento y desarrollo sostenible de una ciudad, estableciendo políticas, estrategias y normas para el uso del suelo, la provisión de servicios públicos y la gestión de infraestructuras. Este plan define la zonificación, el modelo de desarrollo físico-espacial y las acciones de conservación y mejora, buscando mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, prevenir desastres y promover un entorno equitativo y atractivo para las generaciones actuales y futuras.

Finalmente, habiéndose llevado a cabo la deliberación correspondiente por parte del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria convocada para tal efecto, y en atención a lo dispuesto por el Artículo 41 de Ley N°27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, se procede a la aprobación **POR UNANIMIDAD** del presente Acuerdo de Concejo, en ejercicio de las funciones conferidas del gobierno local.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: RECOMENDAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, **PRIORIZAR** el presupuesto para el año 2026 la "Formalización del Plan de Desarrollo Urbano (PDU)" de la ciudad de Tingo María, y las zonas que corresponde del distrito de Rupa Rupa, Luyando, Mariano Damaso Beraún y Castillo Grande, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Tecnologías de Información, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, y demás áreas que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la página web de la entidad (www.munitingomaria.gob.pe).

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA

Ing. Marx E Fuentes Reynoso
ALCALDE

